



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0297-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 23 de agosto de 2022

-1-

VISTOS: La Carta N° 170-2022-DA-VPA/UNAJMA, de fecha 02 de agosto de 2022; el Memorándum N° 116-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 03 de agosto de 2022; el Informe N° 048-2022-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 05 de agosto de 2022; la Carta N° 074-2022-OPP-UNAJMA, de fecha 05 de agosto de 2022; la Carta N° 208-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 05 de agosto de 2022; la Opinión Legal N° 187-2022-UNAJMA-OAJ/lmm, de fecha 12 de agosto de 2022; el Oficio N° 055-2022-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 15 de agosto de 2022; el Acuerdo N° 06-2022-CO-UNAJMA, de fecha 22 de agosto de 2022, de la Trigésimo Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**"; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: "Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, en su Artículo 1° Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, a partir del 2 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, en su Artículo 1° prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM y Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Carta N° 170-2022-DA-VPA/UNAJMA, de fecha 02 de agosto de 2022, el Ing. Juan José Oré Cerrón, en su condición de director de Admisión solicita al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Ernesto Paz López, la aprobación bajo resolución del REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO DE ADMISIÓN;

Que, mediante Memorándum N° 116-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 03 de agosto de 2022, el Dr. Manuel Ernesto Paz López, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Adm. Elvis Cuicapusa Ccanto, se "derive a la Oficina de Racionalización y Estadística para su revisión y opinión técnica el "REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO DE ADMISIÓN".";





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0297-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 23 de agosto de 2022

-2-

Que, mediante Informe N° 048-2022-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 05 de agosto de 2022, la CPC. Hayde Cansaya Flores, Especialista Administrativo de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Adm. Elvis Cuicapusa Ccanto, opinión técnica del Reglamento General de la Dirección de Admisión, indicando que de la revisión realizada todo se encuentra conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante Carta N° 074-2022-OPP-UNAJMA, de fecha 05 de agosto de 2022, el Lic. Adm. Elvis Cuicapusa Ccanto, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Ernesto Paz López, la opinión técnica del Reglamento General de la Dirección de Admisión;

Que, mediante Opinión Legal N° 187-2022-UNAJMA-OAJ/lmm, de fecha 12 de agosto de 2022, dirigido al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Ernesto Paz Lopez, donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martinez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, consigna en el ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO, del referido informe lo siguiente:

"ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

(...).

Que, en ese orden de ideas, la aprobación del REGLAMENTO GENERAL DE AMISION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS, tiene como uno de los objetivos principales llevar adelante el proceso de admisión, en el nivel de Pregrado en la Universidad Nacional José María Arguedas - UNAJMA.

La misma que el proceso de admisión, en sus diferentes modalidades, tiene por objetivo evaluar y seleccionar a los postulantes que aprueben los requisitos fijados como fundamento para su formación académica y profesional en una de la Escuelas Profesionales.

Así mismo el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: "Que, se **APRUEBE** el **REGLAMENTO GENERAL DE ADMISION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS**, en sesión de Comisión Organizadora y posterior Resolución.";

Que, mediante Oficio N° 055-2022-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 15 de agosto de 2022, el Dr. Manuel Ernesto Paz López, Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; Dr. Ruggertis Neil De la Cruz Marcos, la aprobación del Reglamento General de Admisión con acto resolutorio de Comisión Organizadora;

Que, por Acuerdo N° 06-2022-CO-UNAJMA, de fecha 22 de agosto de 2022, de la Trigésimo Primera Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Reglamento General de la Dirección de Admisión;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN; que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración, Dirección de Admisión y Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ruggertis Neil De la Cruz Marcos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Eiva Chipana Ortega
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

Andahuaylas, agosto de 2022

Contenido

TÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO I	4
BASE LEGAL	4
CAPÍTULO II	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO III	5
DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ADMISIÓN	5
TÍTULO II	5
DEL PROCESO DE ADMISIÓN	5
CAPÍTULO I	6
DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN	6
CAPÍTULO II	6
DE LA INSCRIPCIÓN	6
CAPÍTULO III	7
PARA EL EXAMEN PRESENCIAL	7
TÍTULO III	8
DE LOS POSTULANTES AL PROCESO EXTRAORDINARIO	8
CAPÍTULO I	8
DE LOS PARTICIPANTES.....	8
CAPÍTULO II	8
DE LA MODALIDAD PRIMERA SELECCIÓN	8
CAPÍTULO III	9
DE LOS PRIMEROS PUESTOS Y ALTO RENDIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA	9
CAPÍTULO IV	9
DE LOS TITULADOS O GRADUADOS.....	9
CAPÍTULO V	10
DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POLÍTICA (VÍCTIMAS DEL TERRORISMO).....	10
CAPÍTULO VI	10
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10
CAPÍTULO VII	10
DE LOS DEPORTISTAS CALIFICADOS Y DESTACADOS	10
CAPÍTULO VIII	11
DE LAS BECAS VRAEM	11
CAPÍTULO IX	11
DE LOS TRASLADOS INTERNOS	11
CAPÍTULO X	12
DE LOS TRASLADOS EXTERNOS.....	12
CAPÍTULO XI	12
BECA 18	12
CAPÍTULO XII	12
DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO	12
CAPÍTULO XIII	13
DE LA EVALUACIÓN Y RESULTADOS	13
TÍTULO IV.....	13
DE LOS POSTULANTES AL PROCESO ORDINARIO	13
CAPÍTULO I	13
DE LOS PARTICIPANTES.....	13
CAPÍTULO II	14
DE LA EVALUACIÓN Y RESULTADOS	14
TÍTULO V.....	15
DE LA ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS EXÁMENES.....	15
CAPÍTULO I	15



DE LOS PARTICIPANTES DE LA ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN 15
TÍTULO VI..... 16
DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN 16
TÍTULO VII..... 16
DE LOS DELITOS, FALTAS Y SANCIONES..... 16
TÍTULO VIII 17
DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES 17



TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I BASE LEGAL

Art. 1° El presente Reglamento norma el proceso de admisión, en el nivel de Pregrado en la Universidad Nacional José María Arguedas - UNAJMA, y se fundamenta en las siguientes normas:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación y su modificatoria.
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 28372, Ley de Creación de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- ✓ Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- ✓ Resolución Consejo Directivo N° 035-2017-SUNEDU/CD – Aprueba el Licenciamiento Institucional de la UNAJMA.
- ✓ Ley N° 27050, su modificatoria Ley N° 28164 y Ley N° 29973 (CONADIS).
- ✓ Ley N° 27277, Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades para las víctimas del terrorismo.
- ✓ Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- ✓ Resolución del Consejo Directivo N° 079-2019-SUNEDU-CD.
- ✓ Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- ✓ Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus normas complementarias y ampliatorias, se declara Estado de Emergencia Nacional.



CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Art. 2° El proceso de admisión, en sus diferentes modalidades, tiene como objetivo evaluar y seleccionar a los postulantes que aprueben los requisitos fijados como fundamento para su formación académica y profesional en una de las escuelas profesionales.

Art. 3° El examen de admisión es planificado, organizado, dirigido, ejecutado, supervisado, y evaluado por la Comisión Especial de Admisión, la cual es designada por acuerdo de Comisión Organizadora.

Art. 4° La Comisión Organizadora aprueba el número de vacantes por cada escuela profesional.

Art. 5° Las escuelas profesionales que ofrece la UNAJMA son los siguientes:

- ✓ Administración de Empresas
- ✓ Contabilidad

- ✓ Educación Primaria Intercultural
- ✓ Ingeniería Agroindustrial
- ✓ Ingeniería Ambiental
- ✓ Ingeniería de Sistemas

Art. 6° El proceso de admisión es único y se llevará a cabo en las fechas aprobadas por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas.

Art. 7° No podrán participar en la conducción del proceso de admisión, quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo grado de afinidad con algún postulante.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ADMISIÓN

Art. 8° La Comisión Especial de Admisión tiene carácter ejecutivo para planificar, organizar, dirigir y controlar el proceso de admisión. Está conformado por tres miembros y son:

- a) Director de la Oficina Central de Admisión (docente).
- b) Coordinador Académico (docente).
- c) Coordinador Técnico (docente).

Art. 9° La Comisión Especial de Admisión tendrá las funciones siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas aprobadas para el proceso de admisión.
- b) Coordinar y supervisar el desarrollo de los exámenes de admisión.
- c) Organizar y seleccionar las comisiones encargadas de elaborar y ejecutar los exámenes de admisión.
- d) Supervisa las comisiones de trabajo encargadas de elaboración y ejecución los exámenes de admisión.
- e) Realizar auditorías tecnológicas a los dispositivos y equipos usados por los postulantes antes, durante y después del desarrollo del examen extraordinario y ordinario.
- f) Otras funciones señaladas en el Plan de Trabajo o cualquier otro documento de gestión aprobado para el proceso de admisión.

Art. 10° La Comisión Especial de Admisión para el cumplimiento de sus funciones contará oportunamente con recursos humanos, económicos, tecnológicos y las facilidades que el proceso requiere; así como, el apoyo académico y logístico de las unidades académicas y administrativas de la Universidad.

Art. 11° La Comisión Especial de Admisión adoptará las medidas legales y administrativas pertinentes para garantizar la transparencia e imparcialidad en los exámenes de admisión, teniendo la autonomía para establecer procedimientos y tomar decisiones de situaciones no previstas en el presente reglamento.

TÍTULO II DEL PROCESO DE ADMISIÓN



CAPÍTULO I DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

Art. 12° Para el proceso de admisión, se establecen dos modalidades:

a) Proceso de admisión extraordinario y se clasifica en:

- Primera selección
- Primeros puestos y alto rendimiento
- Titulados o graduados
- Víctimas de violencia política
- Personas con discapacidad
- Deportistas calificados y destacados
- Becas VRAEM
- Traslado externo
- Traslado interno
- Beca 18
- Centro Pre Universitario

b) Proceso de admisión ordinario

Art. 13° El proceso de admisión ordinario y extraordinario, se realiza dos veces durante el año, correspondiente a cada semestre académico regular de la Universidad.

CAPÍTULO II DE LA INSCRIPCIÓN

Art. 14° El proceso de inscripción remota para el examen de admisión extraordinario y ordinario

Para la inscripción remota, el postulante debe elegir dos carreras profesionales de la misma facultad (es válido solo para el proceso ordinario) y debe proceder de la siguiente manera:

- a) Ingresar a la página web de la UNAJMA (admisión) y realizar la preinscripción virtual a la carrera profesional de su preferencia. En la ficha de inscripción virtual debe colocar sus datos generales (nombres y apellidos, teléfono, correo electrónico), subir su fotografía actualizada de medio cuerpo en archivo jpg, una fotografía o escaneo del comprobante de pago por derecho de admisión en formato jpg, fotografía de su Documento Nacional de Identidad en formato jpg y demás requisitos señalados en el art. 16 del presente reglamento.
- b) Debe completar su inscripción a través del sistema de inscripción virtual adjuntado (subir a la plataforma virtual) la fotografía de firma digital en formato jpg (en caso que el postulante sea menor de edad debe adjuntar la fotografía de la firma del padre o apoderado, ambos en formato jpg) y los requisitos establecidos de acuerdo a cada modalidad. Para este propósito, se le proporciona a cada postulante, el usuario y contraseña (entregada vía correo electrónico). Debe utilizar los recursos digitales necesarios, en las fechas y horarios señalados en el cronograma de admisión.



Art. 15° La inscripción al proceso de admisión extraordinario y ordinario, concluye con la confirmación de parte de la Dirección de Admisión, con lo cual el postulante queda apto para rendir el examen. Una vez realizada la inscripción no se acepta cambio alguno, ni devolución de los importes por derechos abonados. En el caso que no complete su inscripción, está inhabilitado para rendir el examen, sin derecho a reclamo posterior ni devolución de los pagos por derechos realizados.

Art. 16° Para la inscripción remota, el postulante debe presentar los siguientes documentos solicitados:

- a) Documento Nacional de Identidad – DNI.
- b) Certificado de estudios originales de los cinco años de Educación Secundaria, el cual debe estar visado por la DRE o por la UGEL a la cual pertenece la institución educativa o presentar una Constancia de Logro de Aprendizajes.
- c) Comprobante de pago por derecho de inscripción al examen de admisión.
- d) Fotografía del postulante en archivo jpg.
- e). Declaración Jurada de no haber sido dado de baja de la Universidad Nacional José María Arguedas según Art. 102 de la Ley Universitaria.
- f). Declaración Jurada de no haber sido sancionado por la Universidad Nacional José María Arguedas.
- g). Tarjeta de vacunación contra COVID – 19: Todas sus dosis completas.

Art. 17° Las tasas educativas por derechos de admisión se encuentran establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Universidad.

Art. 18° Para el caso del examen ordinario y extraordinario, la inscripción del postulante se efectúa a una escuela o carrera profesional de su preferencia. El postulante una vez realizado su inscripción en cualquiera de las modalidades, no se aceptan cambios ni se devolverán los importes por derechos abonados.

Art. 19° La autenticidad de los datos y documentos solicitados a los postulantes será verificada por la Comisión Especial de Admisión. En caso de comprobarse alguna alteración o fraude, se anulará la inscripción e ingreso a la Universidad de darse el caso, sin derecho a ningún tipo de reclamo por parte del infractor. La Universidad se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes.

Art. 20 Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo están impedidas de inscribirse al proceso de admisión de la Universidad. En caso de identificarse se anulará su inscripción o su acceso a una vacante, perdiendo todos los pagos realizados.

CAPÍTULO III PARA EL EXAMEN PRESENCIAL

Art. 21° El postulante al examen de admisión (extraordinario - ordinario), deberán de acudir al local donde se llevará a cabo el examen de admisión, conforme al cronograma establecido, debiendo cumplir con las medidas de distanciamiento social establecidas por el gobierno. El postulante deberá contar con un equipo de protección personal, como:

- Protector facial
- Doble mascarilla quirúrgica
- Dispensador personal de alcohol
- Tarjeta de vacunación contra el COVID – 19 , con las dosis completas.

Dirección de Admisión - Universidad Nacional José María Arguedas



- No debe llevar: teléfono celular, beeper, aparatos electrónicos u otro medio de comunicación e información; asimismo el día del examen está prohibido llevar mochilas, fólderes, libro, revistas u otras pertenencias.

Art. 22° En caso que no cuente con las medidas de protección según señala el artículo 21 del presente reglamento, no podrá ingresar a rendir el examen correspondiente; asimismo, el postulante deberá cumplir con todas las indicaciones que brinde la Universidad para el cumplimiento del plan de bioseguridad del COVID-19. En caso de incumplimiento no podrá ingresar a rendir el examen y será retirado del mismo. En ambos casos, examen ordinario y extraordinario, el examen será anulado y tendrá una nota de cero (0).

Art. 23° El día del examen, para el ingreso al local donde se llevará a cabo el examen de admisión extraordinario y ordinario, según cronograma establecido, deberá presentar los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad – DNI (original)
- Constancia de inscripción.
- Declaración jurada de gozar de buena salud (Covid-19).

Art. 24° El día del examen por ningún motivo se emitirá duplicados del carné de postulante o constancia de inscripción. De no portar dicho documento, el postulante no ingresará al local donde se rendirá el examen, salvo disponga lo contrario la Comisión Especial de Admisión, previa verificación de identidad de los datos y del postulante.



TÍTULO III DE LOS POSTULANTES AL PROCESO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO I DE LOS PARTICIPANTES

Art. 25° Pueden inscribirse como postulante al proceso de admisión extraordinario debiendo cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Quienes hayan aprobado estudios completos de educación secundaria (Educación Básica Regular o Alternativa) en nuestro país.
- b) Quienes se encuentran cursando el último año de educación secundaria (Educación Básica Regular o Alternativa) en nuestro país.
- c) Quienes hayan aprobado en el Perú o en el extranjero, estudios equivalentes a la Educación Secundaria que se imparte en el Perú y que hayan sido convalidados ante el Ministerio de Educación del Perú.

CAPÍTULO II DE LA MODALIDAD PRIMERA SELECCIÓN

Art. 26° Se realiza una vez al año y está dirigida a los estudiantes que cursan el último año de educación secundaria (Educación Básica Regular o Alternativa). Estos postulantes se someten a una prueba de selección múltiple de aptitud académica y de conocimientos, que se evalúa en fecha prevista del Calendario de Actividades.

Art. 27° Para inscribirse como postulante de primera selección deben presentar los siguientes documentos:

Dirección de Admisión - Universidad Nacional José María Arguedas

- a) Constancia firmada por el director del colegio señalando que el postulante se encuentra cursando el último año de educación secundaria.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad - DNI.
- c) Lo señalado en el Art. 16° del presente reglamento.

CAPÍTULO III

DE LOS PRIMEROS PUESTOS Y ALTO RENDIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA

Art. 28° Los postulantes para inscribirse en la modalidad de primeros puestos, deben presentar los siguientes documentos:

- a) Constancia original de orden de mérito (1ero y 2do puesto) en sus estudios secundarios, expedida por el Director del Centro Educativo.
- b) Haber concluido los estudios secundarios hasta dos años anteriores inmediatos a la fecha de inscripción.
- c) Lo señalado en el Art. 16° del presente reglamento.

Art. 29° Para inscribirse como postulante de alto rendimiento deben presentar los documentos siguientes:

- a) Constancia de Tercio Superior (nota mínima de 14 según la escala vigesimal) en sus estudios secundarios. Dicha constancia debe estar firmada por el Director del Colegio.
- b) Haber concluido los estudios secundarios hasta dos años anteriores inmediatos a la fecha de inscripción.
- c) Lo señalado en el Art. 16° del presente reglamento.

Art. 30° Los postulantes que hayan hecho uso de este derecho en otras universidades (tercio superior), están impedidos de hacerlo prevalecer en la Universidad Nacional José María Arguedas. Para tal efecto, deben presentar una declaración jurada.



CAPÍTULO IV

DE LOS TITULADOS O GRADUADOS

Art. 31° Los graduados o titulados en universidades peruanas, extranjeras y otros centros de rango universitario, para inscribirse en el examen extraordinario, deben presentar los siguientes documentos:

- a) Certificados originales de estudios universitarios, con calificación aprobatoria y sin enmendaduras. Para el caso de universidades del extranjero, presentarán los documentos que evidencien los estudios realizados de nivel universitario revalidado en el Ministerio de Educación y consulados respectivos.
- b) Fotocopia autenticada por la universidad de origen del Grado Académico de Bachiller o Título Profesional o legalizado por notario público. Los precedentes de universidades extranjeras deberán revalidar y legalizar el Grado o Título Profesional por el funcionario Diplomado o Cónsul del Perú en el país de procedencia y refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- c) Lo señalado en el Art. 16° del presente reglamento.

Dirección de Admisión - Universidad Nacional José María Arguedas

Art. 32° Los graduados en las escuelas de oficiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, para inscribirse en el examen extraordinario, deben presentar los siguientes documentos:

- a) Certificados oficiales y originales de estudios superiores, con calificación aprobatoria y sin enmendaduras.
- b) Fotocopia legalizada del Grado Académico y Título Profesional, fotocopia legalizada de la Hoja de Despacho que acredite la procedencia de las Escuelas de Oficiales y Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.
- c) Lo señalado en el Art. 16° del presente reglamento.

CAPÍTULO V

DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POLÍTICA (VÍCTIMAS DEL TERRORISMO)

Art. 33° De acuerdo a la ley 27277 y D.S. N° 051-88-PCM, los funcionarios y servidores del sector público nombrados y contratados (Alcaldes, Regidores, Gobernadores), que hayan quedado discapacitados por actos de terrorismo o narcotráfico; así como obreros permanentes y eventuales que hayan sido víctimas de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico ocurridos en acción o en comisión de servicio; por último, aquellos hijos de las víctimas de terrorismo, para inscribirse en el examen extraordinario deben presentar los documentos siguientes:



- a) Presentar la constancia del Registro Único de Víctimas (RUV) o Certificado de acreditación–Ley 28592.
- b) Declaración Jurada de no haber hecho uso de este derecho o modalidad en otra universidad del país. La Comisión Especial de Admisión, calificará los expedientes para validar su postulación.
- c) Lo señalado en el Art. 16° del presente reglamento.

CAPÍTULO VI

DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art. 34° Los postulantes que se acojan a la ley N° 27050 modificada por la Ley N° 28164, de personas con discapacidad, para inscribirse en el examen extraordinario deben presentar los documentos siguientes:

- a) Copia del carné o de la resolución del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del CONADIS.
- b) Lo señalado en el Art. 16° del presente reglamento.

Art. 35° La Comisión Especial de Admisión evaluará y calificará los expedientes para establecer las facilidades de acceso y ayuda según el tipo de discapacidad. Asimismo, se preverá las condiciones en tiempo, ambientes adecuados y profesionales de apoyo especializados.

CAPÍTULO VII

DE LOS DEPORTISTAS CALIFICADOS Y DESTACADOS

Art. 36° Los deportistas calificados que se acojan a la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036 Arts.21°, 63° y 69°, para inscribirse en el examen de admisión extraordinario, deben presentar los documentos siguientes según el nivel desarrollado y al ámbito de su jurisdicción:

- a) Credencial como miembro de la selección departamental o nacional o haber participado en certámenes nacionales o internacionales y tener actividad permanente en el deporte de su selección.
- b) Carta de presentación del presidente del Instituto Peruano del Deporte o quien haga sus veces, y alternativamente del Director del IPD de la localidad.
- c) En caso que en la provincia donde domicilia el postulante no exista alguna oficina del IPD, el postulante que haya culminado sus estudios secundarios en los últimos dos años, puede presentar la constancia o resolución que emita la Dirección Regional de Educación.
- d) Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas por los Tribunales o Comisión de Justicia de la Federación o Comisión Nacional respectiva.
- e) Declaración Jurada señalando que, en caso de obtener una vacante de ingreso a la Universidad, se compromete a participar y representar al equipo de su escuela profesional y de la Universidad en el deporte de su especialidad en los eventos deportivos que la Universidad lo requiera. De no hacerlo constituye falta grave del estudiante y será sancionado con el retiro de la Universidad.
- f) Los documentos requeridos en el Art. 16° del presente Reglamento.



CAPÍTULO VIII DE LAS BECAS VRAEM

Art. 37° Los postulantes que se acojan a la modalidad de becas VRAEM, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Constancia emitido por el Director del Colegio que acrediten haber realizado sus estudios secundarios en el área de influencia del VRAEM.
- b) Los documentos requeridos en el Art. 16° del presente Reglamento.

CAPÍTULO IX DE LOS TRASLADOS INTERNOS

Art. 38° Los estudiantes que soliciten traslado interno, para postular al examen de admisión extraordinario, deben presentar los documentos siguientes:

- a) Una constancia de matrícula del año precedente expedida por la Dirección de Registros Académicos.
- b) Haber aprobado como mínimo 72 créditos.
- c) Certificados oficiales y originales de estudios universitarios expedidos por la Dirección de Registros Académicos.
- d) Constancia de no adeudar bienes a la Universidad
- e) Lo señalado en el Art. 16° del presente reglamento.

Dirección de Admisión - Universidad Nacional José María Arguedas

f) No haber concluido los estudios universitarios.

Art. 39° Los estudiantes no tendrán derecho al traslado interno en los casos siguientes:

- a) Aquellos que hayan ingresado por tener grado académico o título profesional, o por traslado externo.
- b) Aquellos que hayan realizado su traslado interno anteriormente.

CAPÍTULO X DE LOS TRASLADOS EXTERNOS

Art. 40° El traslado externo para el postulante de otras universidades nacionales, privadas o extranjeras, es procedente para la misma carrera profesional o carrera a fin a la universidad de origen. Debe presentar los documentos siguientes:

- a) Haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o setenta y dos créditos, requisito para universidades licenciadas.
- b) Haber aprobado menos de setenta y dos créditos, requisito para universidades con licencias denegadas.
- c) Certificados originales o legalizados de los estudios universitarios realizados. En el caso de los postulantes procedentes de universidades extranjeras, los certificados deberán estar legalizados por el Consulado del Perú en el País de procedencia.
- d) Haber tenido matrícula vigente hasta dos anterior a su postulación.
- e) Lo señalado en el Art. 16° del presente reglamento.



CAPÍTULO XI BECA 18

Art. 41° Los postulantes que opten la modalidad de beca 18, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Constancia o documento que indique ser preseleccionado del concurso beca 18 –PRONABEC.
- b) Los documentos requeridos en el Art. 16° del presente reglamento.

CAPÍTULO XII DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO

Art. 42° Serán exonerados del examen de admisión ordinario, los estudiantes del Centro Preuniversitario de la Universidad (CEPRE – UNAJMA) que hayan obtenido las vacantes de ingreso directo. Deben presentar los documentos según lo señalado en el Art. 16° del presente reglamento, en la Oficina del Centro Pre universitario y tramitar su constancia de ingreso en la Dirección de Admisión.

Art. 43° El proceso de evaluación y selección de ingresantes para la cobertura de las vacantes de ingreso directo a la Universidad que ofrece el Centro Pre Universitario, es supervisado por la Dirección de Admisión, teniendo la autoridad para aprobar o anular el proceso.

CAPÍTULO XIII DE LA EVALUACIÓN Y RESULTADOS

Art. 44° El postulante al examen extraordinario, por cualquiera de sus modalidades, se inscribe a una sola carrera profesional; sin embargo, una vez ejecutado el examen por la modalidad extraordinario y no haber alcanzado el puntaje para ingresar a una de las vacantes, puede postular por la modalidad ordinario.

Art. 45° Los postulantes al proceso extraordinario se sujetan a una prueba de Aptitud Académica que constituyen las siguientes áreas: Razonamiento Matemático (30 preguntas) y Razonamiento Verbal (30 preguntas), haciendo un total de 60 preguntas de alternativa múltiple. El examen tiene una duración de dos horas; en caso que la DISA Apurímac II, por motivo de la pandemia COVID-19, autorice un tiempo menor a dos horas, el número de preguntas se disminuirá en forma proporcional al tiempo autorizado. La realización del examen extraordinario está sujeta a la existencia de vacantes, y a los demás requisitos que establece la Universidad.

Art. 46° De los resultados

El postulante al proceso extraordinario, por cualquiera de las modalidades, para ser admitido a una de las vacantes, debe desarrollar correctamente el 50% más uno de las preguntas formuladas en el examen como mínimo. La relación de ingresantes por el proceso extraordinario, se establecerá en orden de mérito, para cada una de las carreras profesionales. Los resultados son de carácter inapelables y serán publicados en la página web de la Universidad dentro de las 24 horas. Estos serán oficializados mediante la resolución por la Comisión Organizadora de la Universidad.



TÍTULO IV DE LOS POSTULANTES AL PROCESO ORDINARIO

CAPÍTULO I DE LOS PARTICIPANTES

Art. 47° Pueden inscribirse como postulante al proceso ordinario de admisión:

- a) Quienes hayan aprobado estudios completos de educación secundaria (Educación Básica Regular y Alternativa) en nuestro país.
- b) Quienes hayan aprobado en el Perú o en el extranjero, estudios equivalentes a la Educación Secundaria que se imparte en el Perú y que hayan sido convalidados ante el Ministerio de Educación del Perú.
- c) El postulante debe inscribirse a la carrera profesional de su preferencia.

Art. 48° Para su inscripción el postulante debe presentar de forma remota (recursos digitales), los documentos solicitados de acuerdo al Art. 16° del presente reglamento:

- Documento Nacional de Identidad – DNI.
- Certificado de estudios originales de los cinco años de Educación Secundaria, visado por la DRE o por la UGEL a la cual pertenece la institución educativa o la Constancia de Logro de Aprendizajes.
- Comprobante de pago por derecho de inscripción al examen de admisión.
- Fotografía del postulante en archivo jpg.

Dirección de Admisión - Universidad Nacional José María Arguedas

- Y demás documentos previstos en el artículo 16 del presente reglamento.

CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN Y RESULTADOS

Art. 49° El examen de admisión ordinario consiste en aplicar una prueba de conocimientos y aptitud académica. El examen contiene preguntas y respuestas de opción múltiple, en la cantidad de 60 preguntas. La aplicación del examen o prueba tiene una duración de dos horas, en fecha, hora y lugar programado; en caso que la DISA Apurímac II, por motivo de la pandemia COVID-19 autorice un tiempo menor a dos horas, el número de preguntas se disminuirá en forma proporcional al tiempo autorizado. Las preguntas se estructuran según la siguiente tabla:

GRUPO "A "				GRUPO "B "			
Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Ambiental e Ingeniería de				Administración de Empresas, Contabilidad y Educación Primaria			
N°	ASIGNATURA		N° PREGUNTAS		ASIGNATURA		N° PREGUNTAS
1	Razonamiento Matemático	Aptitud	6	1	Razonamiento Matemático	Aptitud	7
2	Razonamiento verbal	Académica	7	2	Razonamiento verbal	Académica	8
3	Aritmética	Conocimientos	5	3	Aritmética	Conocimientos	5
4	Algebra		5	4	Algebra		5
5	Geometría		5	5	Economía		5
6	Trigonometría		5	6	Cívica		5
7	Química		7	7	Literatura		5
8	Física		7	8	Historia del Perú y del mundo		5
9	Medio ambiente		5	9	Medio ambiente		5
10	Filosofía		3	10	Filosofía		5
11	Lenguaje		5	11	Lenguaje		5
TOTAL			60	TOTAL			60



La sección de aptitud académica evalúa la capacidad de razonamiento verbal y matemático del postulante; mientras que la sección de conocimientos evalúa el aprendizaje básico del postulante en ciertas asignaturas desarrolladas en la Educación Básica Regular y requeridas para el ingreso a la Universidad.

El examen de admisión ordinario consiste en aplicar la prueba de aptitud académica y de conocimientos. El examen contiene preguntas y respuestas de opción múltiple, en la cantidad de 60 preguntas.

Art. 50° De los resultados

La relación de ingresantes por la modalidad del examen ordinario, es de acuerdo al orden de mérito, para cada una de las carreras profesionales. El puntaje mínimo requerido para el ingreso es de 125 puntos de 60 preguntas. Si el postulante a una escuela profesional, como primera opción, no logra alcanzar el puntaje mínimo, se atenderá a los de la segunda opción en estricto orden de méritos, siempre teniendo presente el puntaje mínimo para el ingreso. Los resultados se publicarán dentro de las 24 horas del examen de admisión y son inapelables.

TÍTULO V DE LA ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS EXÁMENES

CAPÍTULO I DE LOS PARTICIPANTES DE LA ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN

Art. 51° La elaboración y supervisión de los exámenes de admisión ordinario y extraordinario, son actividades que involucran la participación de autoridades universitarias, personal directivo de la Comisión Especial de Admisión, docentes, personal administrativo y estudiantes.

Art. 52° Para la elaboración del examen de admisión, se requiere un supervisor directivo de la Comisión Especial de Admisión, docentes elaboradores, correctores de estilo de letras y números, un veedor designado por la vicepresidencia académica y personal administrativo para las funciones de digitación, diagramación, y duplicación. El directivo de la Comisión Especial de Admisión es el responsable de coordinar con los elaboradores, diagramadores, digitadores y duplicador para que el examen esté a la hora prevista.

Art. 53° Los docentes, el personal administrativo y estudiantes serán seleccionados previo sorteo por la Comisión Especial de Admisión y en presencia del Vicepresidente Académico como veedor.

Art. 54° Para la selección de docentes elaboradores del examen, se tendrá en cuenta la especialidad del docente según las áreas requeridas en el Art. 49 del presente reglamento. En cambio, para docentes supervisores de aula, se tendrá en cuenta a la totalidad de docentes con vínculo laboral vigente, previa inscripción (para ambos casos: elaborador del examen y supervisión de aula) en el formulario virtual que proporciona la Dirección de Admisión.

No participarán de este proceso los docentes con permisos por capacitación, año sabático, con acción judicial, proceso administrativo en el Tribunal de Honor o alguna incompatibilidad con el presente reglamento.

Art. 55° Para la selección del personal administrativo, serán incluidos la totalidad del personal con vínculo laboral vigente, previa inscripción en el formulario virtual que proporciona la Dirección de Admisión (excepto de aquellos que estén con permisos por capacitación, con acción judicial, con procesos administrativos en la UNAJMA, o alguna incompatibilidad con el presente reglamento).

Art. 56° Para la selección de estudiantes, serán incluidos los estudiantes con matrícula en el semestre académico anterior y/o actual al proceso de admisión a excepción de aquellos que presenten alguna incompatibilidad con el presente reglamento.

Art. 57° Los docentes, estudiantes y administrativos podrán participar en más de una oportunidad durante un (01) semestre académico en los exámenes de admisión extraordinario u ordinario, según la naturaleza del proceso.

Art. 58° No participarán en las labores del examen de admisión ordinario y extraordinario, los docentes, personal administrativo y estudiantes de la UNAJMA que tengan:

- a) La condición de postulante.
- b) Parentesco de hasta segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad con los postulantes.
- c) Intereses económicos, actividad docente o administrativa en academias de preparación, CEPRE – UNAJMA u otros similares.



Art. 59° Los docentes, personal administrativo y estudiantes de la UNAJMA, que participen en la modalidad de admisión ordinario o extraordinario, están obligados a presentar Declaración Jurada de no estar inmersos en el Art. 58° del presente Reglamento.

Art. 60° Los docentes elaboradores y supervisores que cometan errores en la elaboración o en la revisión del llenado de tarjetas, no serán considerados en los siguientes procesos durante dos años. Asimismo, los docentes y administrativos que no asistan sin justificación a asumir la responsabilidad para lo que fue sorteado, no serán considerados en los siguientes procesos durante dos años consecutivos.

Art. 61° A los docentes, personal administrativo y estudiantes se les informará la fecha, hora y lugar de cada una de las etapas del examen extraordinario y ordinario. Los docentes y personal administrativo, si por cuestiones excepcionales tienen incompatibilidad en la fecha programada, deberá comunicar a la Dirección de Admisión, para excluir del proceso de selección; caso contrario no serán considerados en el siguiente proceso.

TÍTULO VI DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Art. 62° El procesamiento de calificación y elaboración de los cuadros de mérito se efectuará a través de un sistema electrónico computarizado. El responsable será seleccionado por la Comisión Especial de Admisión, en presencia de la Vicepresidencia Académica en su condición de veedor.

Art. 63° La Comisión Especial de Admisión hará conocer la ponderación que se dé a cada sección de la prueba de admisión propuesta en el examen de admisión ordinario y extraordinario.

Art. 64° El resultado del examen de admisión, será calculado según el número de preguntas correctas, incorrectas y en blanco.

Los puntajes establecidos son:

- | | |
|------------------------------------|-------------|
| a) Puntaje por pregunta correcta | : 05 puntos |
| b) Puntaje por pregunta incorrecta | : 0 puntos |
| c) Puntaje por pregunta en blanco | : 0 puntos |

Art. 65° De existir empate de postulantes en el examen extraordinario u ordinario en el último lugar de ingresantes, se cubrirá la última vacante tomando en cuenta:

- a) En primer lugar, el puntaje en las dos preguntas realizadas en el idioma quechua.
- b) En segundo lugar, el promedio de notas de los estudios cursados en la educación secundaria.
- c) Finalmente, se pondera el puntaje obtenido en el área de conocimientos.

Art. 66° La relación de ingresantes por modalidad extraordinario y ordinario en cada escuela profesional, se elaborará en estricto orden de mérito y serán publicados en la página web de la Universidad y otros medios virtuales.

TÍTULO VII DE LOS DELITOS, FALTAS Y SANCIONES

Art. 67° Los posibles delitos que se cometan durante el proceso de admisión, como la suplantación de un postulante por otra persona en el proceso de inscripción o en el examen de admisión, presentación de documentos falsificados y otros serán denunciados ante el Ministerio Público y los autores puestos

Dirección de Admisión - Universidad Nacional José María Arguedas

a disposición de la autoridad respectiva. El postulante que pretenda beneficiarse de manera ilícita, será inhabilitado por 05 cinco años de postular a la Universidad.

Art. 68° Durante el tiempo de desarrollo del examen el postulante, deberá mostrar una conducta intachable. Cualquier intento de fraude, copia o ayuda será sancionada con la anulación de su examen y la inhabilitación por 10 años para postular en la UNAJMA bajo cualquier modalidad de admisión.

Art. 69° Se consideran faltas graves, durante el desarrollo de examen, al hacer uso de equipos tecnológicos de comunicación o audio visuales como celulares, radios de transmisión u otros medios, que pretenda beneficiar ilícitamente al postulante durante el desarrollo del examen. En caso se detecte al postulante con estos equipos, dentro del campus universitario, es falta grave. Se procederá a incautar el equipo, el retiro inmediato del postulante y la anulación de su examen. El postulante será inhabilitado por 10 años para postular en la UNAJMA bajo cualquier modalidad de admisión. Asimismo, el postulante que no cumpla con los protocolos de bioseguridad aprobados para el COVID-19, será retirado del examen y como sanción será calificado con una nota de cero (0).

Art. 70° Los expedientes de los postulantes que logren ocupar una vacante de ingreso serán revisados antes de proceder a su matrícula. En los casos que se detecten documentos falsos o adulterados o declaraciones falsas, será comunicado para inhabilitar su matrícula y se abrirá investigación para establecer responsabilidades y sancionar con la inhabilitación por 10 años para postular en la UNAJMA bajo cualquier modalidad de admisión.

Art. 71° Los docentes, personal administrativo y estudiantes que participen o tengan intervención en el proceso de admisión antes, durante y después, y que incurran en conducta incorrecta para beneficiar ilícitamente a algún postulante u obstaculicen incumpliendo sus funciones, serán sometidos a proceso administrativo disciplinario, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que diera lugar su conducta, quedando inhabilitados de otros procesos por dos años consecutivos.

Art. 72° El personal docente, el personal administrativo, estudiantes y otros que participen en el examen de admisión, no podrán ingresar al campus universitaria equipos de transmisión electrónica (celulares, radios o similares), los mismos que serán confiscados por el personal de control del proceso de admisión.

Art. 73° El postulante que por cualquier motivo no se presente a rendir el examen de admisión, quedará eliminado sin derecho a reclamo alguno. Asimismo, se calificará con la nota de cero (0) al postulante que no marque correctamente la ficha óptica o deje en blanco su código de inscripción, tipo de prueba, tanto en la hoja de identificación como en la hoja de respuesta, sin más trámite que la verificación de este hecho por la Comisión Especial de Admisión.

TÍTULO VIII

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Art. 74° Los resultados del Concurso de Admisión son inapelables y no se admitirá reclamo alguno al respecto.

Art. 75° El postulante que alcanzó una vacante en el proceso de admisión, para sus trámites, debe presentar su Documento Nacional de Identificación original – DNI, donde se verificará los datos de identidad del postulante (foto y huella dactilar) con el RENIEC; en caso de que los datos no coincidan, se procederá a la anulación de su ingreso a la Universidad sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Art. 76° Los estudiantes de la UNAJMA que logren el ingreso a una segunda carrera profesional, no podrán realizar estudios en ambas carreras de manera paralela y se sujetan al dispuesto en el numeral 100.12 del artículo 100° de la Ley N° 30220.

Art. 77° Los graduados o titulados, traslados externos e internos u otra modalidad de nivel universitario que accedan a una vacante a las escuelas profesionales de la Universidad, podrán realizar las

Dirección de Admisión - Universidad Nacional José María Arguedas



convalidaciones de asignaturas de acuerdo al ciclo en el que se está desarrollando y al semestre académico correspondiente, conforme al programa y al plan curricular vigente.

Art. 78° Las vacantes no cubiertas en el Centro Pre Universitario (CEPRE) o en el examen de admisión extraordinario pasarán a incrementar el número de vacantes del examen de admisión ordinario de su respectivo proceso de admisión.

Art. 79° El postulante que obtuvo una vacante de ingreso por cualquier modalidad del proceso de admisión, deberá tramitar obligatoriamente la constancia de ingreso emitida por la Dirección de Admisión, realizando el pago correspondiente.

Art. 80° El postulante que no obtuvo una vacante de ingreso en el proceso de admisión, deberá retirar sus documentos, para ello tienen un plazo de 07 días calendarios, después de esta fecha, los expedientes serán incinerados, sin derecho a reclamo ni responsabilidad alguna de la Dirección de Admisión.

Art. 81° Para rendir el examen en forma presencial, la Comisión Especial de Admisión deberá tener como principal criterio preservar la salud y la vida de todas las personas que participen en el desarrollo del examen, por lo que debe coordinar con la Dirección de Salud II – Apurímac la ejecución del mismo y contar con la aprobación de los protocolos de bioseguridad del COVID-19. Asimismo, la Comisión Especial de Admisión debe ejecutar las recomendaciones que realice la autoridad de salud (DISA Apurímac II) y en caso que los niveles de riesgo del COVID-19 dictados por el gobierno central no permitan que se realice el examen, este será aplazado hasta contar con las condiciones para realizar el examen.

Art. 83° Las situaciones y procedimientos no previstos en el presente Reglamento, serán considerados y resueltos con total autonomía por la Comisión Especial de Admisión y en segunda instancia por la Vicepresidencia Académica de la Universidad.

